

Servicios prestados por el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria

Servicio de depuración de aguas de Arguineguín, Mogán, Veneguera y Las Casillas

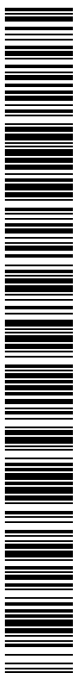
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 18 de julio de 2001 aprobó la suscripción de un convenio con el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, y un día más tarde, el **19 de julio de 2001 se procedió a la firma del mismo**, acordando ceder a dicho Consejo la “explotación y gestión de las instalaciones, llevar a cabo el tratamiento de las aguas residuales y la reutilización de las aguas depuradas”, obligándose el Ayuntamiento, en contraprestación, a satisfacer las cantidades correspondientes que se pactaron en dicho convenio.

Posteriormente se firmaron varias prórrogas en las siguientes fechas:

Primera prórroga:	28/07/2016
Segunda prórroga:	30/12/2016
Tercera prórroga:	29/12/2017
Cuarta prórroga:	30/12/2018
Quinta prórroga:	30/12/2019

Con fecha **29 de diciembre de 2021**, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó una **nueva prórroga** de dicho convenio, por dos años más, **hasta el 31 de diciembre de 2023, y con un gasto estimado anual de 960.000 euros**.

A continuación se **adjuntan como anexos el convenio firmado el 19 de julio de 2001 y la última prórroga, de 27 de enero de 2022**.



1006754aa906d179207e60a2060c06R



CONSEJO INSULAR
DE AGUAS
DE GRAN CANARIA



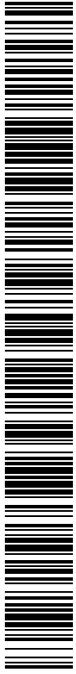
Ilustre Ayuntamiento de Mogán

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE
AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE MOGAN PARA LA
EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE
DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

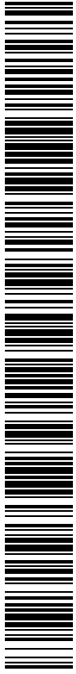
Julio de 2001



Cabildo de Gran Canaria



1006754aa906d17f9207e60a2060c06R



1006754aa906d179207e60a2060c06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

En Las Palmas de Gran Canaria a 19 de julio de 2001.

REUNIDOS

De una parte, la Il^{ta}.m. Sra. Doña María Eugenia Márquez Rodríguez, Presidenta del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de dicha Entidad; asistida por el Sr. Secretario General Acctal. del Organismo, Don sergio Ramírez Rivero, en cumplimiento de lo previsto en el art. 92.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y 162.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, para dar fe de este acto.

Y de otra parte Don Juan Santana Artilles, Primer Teniente de Alcalde del Il^{tre}. Ayuntamiento de Mogán en cuyo nombre y representación actúa, por delegación expresa de la Alcaldía.

MANIFIESTAN

Que el Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Mogán, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2001, aprobó el presente Convenio, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

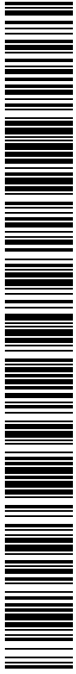
Que la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2.001, aprobó el presente Convenio, facultando a la Presidencia para la firma del mismo.

Documento firmado por:

JOSE VICENTE SAAVEDRA BENITEZ

Fecha/hora:

29/06/2022 12:09



1006754aa906d179207e60a2060c06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

EXPONEN

- I.- Que la depuración de las aguas residuales y su reutilización, son competencia del Ayuntamiento de Mogán y del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, respectivamente, siendo preocupación prioritaria de ambos, alcanzar las condiciones adecuadas.
- II.- Que a pesar de los ámbitos competenciales diferenciados, ambas administraciones consideran idóneo coordinar el desarrollo de sus respectivas competencias, desde una perspectiva insular, mas aún cuando son diversos los casos en que tanto la depuración, como la reutilización de las aguas tratadas superan el territorio municipal.
- III.- Que, además de lo anterior, ambas administraciones consideran la depuración de las aguas y su posterior reutilización, como una fuente importante del conjunto de recursos hídricos insulares, y por ello, sometido a los principios y objetivos del Plan Hidrológico de Gran Canaria.

A tal fin, entienden que la política tarifaria afecta a dichas actuaciones ha de estar encuadrada dentro de la política tarifaria insular; reconociendo que la ejecución del presente Convenio supone un importante esfuerzo económico para el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, que se realiza en aras de la consecución de los objetivos marcados en el Plan Hidrológico Insular.

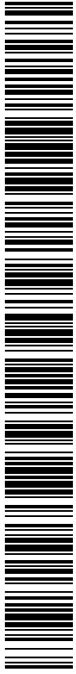
Como consecuencia de todo lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mogán cede al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, la explotación de las instalaciones cuyo inventario figura en el Anexo a este Convenio; el cual podrá gestionarlas por sí o por empresas concesionarias en la forma que mejor satisfagan los intereses generales.

En el caso de que se incorporen nuevas instalaciones, las mismas serán objeto de un nuevo acuerdo.

SEGUNDO.- Que el Consejo Insular de Aguas realizará el tratamiento de las aguas residuales y la reutilización de las aguas depuradas de acuerdo con la legislación vigente; obligándose el Ayuntamiento. a satisfacer al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria las cantidades que se expresarán en las estipulaciones del presente Convenio.



1006754aa906d179207e60a2060c06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Mogán, en aras de la mejor gestión de los intereses comunes, se compromete a velar por el buen estado de sus redes de saneamiento y del control de los vertidos a la red, comprometiéndose el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria a prestarle la máxima colaboración en el control de los citados vertidos.

Todo esto de acuerdo, además, con las siguientes

ESTIPULACIONES

I.- El precio del tratamiento de las aguas residuales se fija en veinticinco pesetas (25) pesetas por metro cúbico de agua tratada.

Con efecto del día uno de enero de cada año el precio anterior se incrementará en cinco (5) pesetas, hasta alcanzar la cantidad de cuarenta (40) pesetas, el día 1 de enero de 2.004.

Para el caso de que fuese necesaria la utilización de bombeos para impulsar el agua hasta la correspondiente estación depuradora, el precio establecido para la explotación y mantenimiento de cada estación de bombeo se calculará de conformidad con lo siguiente:

potencia instalada en uso > 18,5 Kw + GE	105.000 ptas
/mes	
potencia instalada en uso > 7 < 18,5 KW + GE	80.000
ptas/mes	
potencia instalada en uso < 7 KW + GE	65.000
ptas /mes	

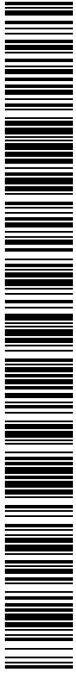
Los precios anteriores se minorarán en 15.000 ptas/mes en todos aquellos casos en que no exista grupo electrógeno de emergencia (GE).

Los precios anteriormente señalados, tanto para el metro cúbico depurado, como para las estaciones de bombeo, incluyen los gastos de mantenimiento y reposición, pero no los relativos a nuevas instalaciones y/o mejoras.

A partir del uno de Enero del 2.005, los indicados precios serán revisados anualmente aplicando la siguiente formula, cuyos índices se ajustarán a los publicados en el BOE.

$$Kt = 0,81x (Ht/Ho) + 0,02 x (Et/Eo) + 0,02 x (St/So) + 0,15$$

- H = índice de la mano de obra
- E = índice de la energía
- S = índice de los materiales siderúrgicos



1006754aa906cd179207e60a2060c06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Otras circunstancias, que obliguen a modificar las tarifas no incluidas en los supuestos anteriores, requerirán la realización de un nuevo acuerdo

II.- En las depuradoras los volúmenes tratados serán medidos por caudalímetros a la entrada de cada una de ellas.

En el caso de agua proveniente de la conexión entre saneamientos de distintos municipios, ésta se medirá por caudalímetros situados a la entrada de la correspondiente conexión.

El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria se obliga a entregar al Ayuntamiento el parte semanal del volumen de agua tratada en cada estación depuradora y/o los volúmenes medidos en las respectivas interconexiones de los saneamientos municipales, que se considera validado automáticamente si no se reclama en la semana siguiente.

Para el supuesto de reclamación, sin perjuicio de que la misma deba ser resuelta por las partes firmantes del Convenio, a efectos de facturación se validará por la media de las dos últimas facturaciones ya validadas.

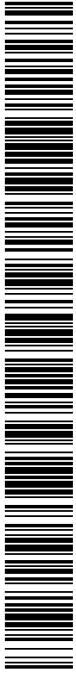
III.- La facturación se realizará y presentará con una periodicidad mensual; a excepción de la primera factura, que se realizará a los sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Convenio.

El pago correspondiente al volumen de agua tratado se abonará por el Ayuntamiento deudor en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde la fecha de la presentación de la factura en el registro municipal; verificándose dicho pago en la cuenta corriente que designe el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

El impago de la factura dentro del plazo previsto en el párrafo anterior, devengará a favor del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria un interés moratorio diario equivalente al interés legal del dinero.

En cualquier caso, si alguna de las facturas presentadas al cobro no fuese abonada en el plazo fijado en la presente estipulación, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria queda facultado para remitir al Cabildo de Gran Canaria la deuda pendiente y sus intereses, para que éste proceda a retenerla de la Carta Municipal del Ayuntamiento; considerándose expresa y formalmente reconocida esta facultad por el acuerdo aprobatorio del presente Convenio, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

IV.- La cesión de los derechos sobre la explotación de las instalaciones objeto del presente Convenio se realiza libre de cargas, gravámenes y sin personal, acordando expresamente las partes intervinientes que la misma no supone subrogación del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria en cualesquiera obligación o carga contraída por el Ayuntamiento con motivo de la construcción, gestión y/o explotación de la Planta Depuradora y estaciones de bombeo.



1006754aa906d179207e60a2060c06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

V.- El Ayuntamiento tendrá acceso a todas las instalaciones, mecanismos de medida y control e información documental de las instalaciones objeto de este convenio para el control del volumen tratado en las depuradoras y del elevado en las estaciones de bombeo.

VI.- La duración de este convenio se fija en quince (15) años.

VII.- En el caso de resolución anticipada de este Convenio, el Ayuntamiento deberá reintegrar al Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria las cantidades que el Consejo certifique haber invertido en nuevas instalaciones y/o mejoras; teniendo en cuenta la depreciación del valor de la infraestructura, por su amortización y uso.

Las cantidades a reintegrar serán actualizadas, con arreglo al Índice de Precios al Consumo, a la fecha de resolución del Convenio y deberán abonarse en el plazo máximo de un mes desde la misma. Si el Ayuntamiento incurriera en mora, se incrementará la cantidad pendiente de abono con un interés moratorio diario equivalente al interés legal del dinero.

Asimismo, una vez transcurrido el plazo de un mes a que se refiere el párrafo anterior, el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria queda facultado para remitir al Cabildo de Gran Canaria la deuda pendiente y sus intereses, para que éste proceda a retenerla de la Carta Municipal del Ayuntamiento; considerándose expresa y formalmente reconocida esta facultad por el acuerdo aprobatorio del presente Convenio, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

VIII.- Comisión de Seguimiento.- Se crea una Comisión de seguimiento, que tendrá carácter consultivo, para estudiar cuantas incidencias se deriven del presente Convenio.

En caso de que el Ayuntamiento compareciente se encuentre integrado dentro de una Mancomunidad de carácter supramunicipal, dicha Comisión estará integrada por una representación paritaria de dicha Mancomunidad y el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria. Para el caso de no estar integrado en una Mancomunidad, dicha Comisión estará formada por el Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y un miembro de su Junta de Gobierno; así como el Alcalde y el Concejal de Aguas del Ayuntamiento. La Comisión podrá estar asistida por cuantos técnicos estime convenientes.

Documento firmado por:

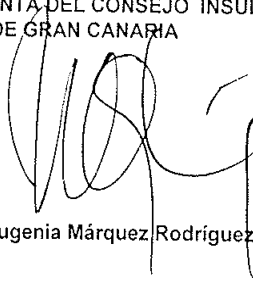
JOSE VICENTE SAAVEDRA BENITEZ

Fecha/hora:

29/06/2022 12:09

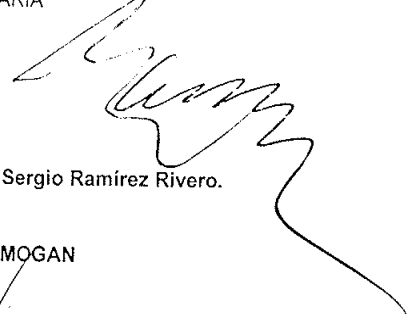
Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en el lugar y fecha al principio indicados

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO INSULAR
DE AGUAS DE GRAN CANARIA




Fdo. María Eugenia Márquez Rodríguez

EL SECRETARIO GENERAL Acctal. DEL
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN
CANARIA

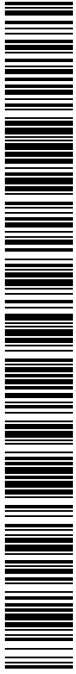


Fdo. Sergio Ramírez Rivero.

POR EL AYUNTAMIENTO DE MOGAN



Fdo. Juan Santana Artiles.



1006754aa9061d179207e60a2060c06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

ANEXO

PLANTA DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES
SITUADA EN EL PAJAR, TERMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLO-
ME DE TIRAJANA. AYUNTAMIENTO DE MOGAN

Población de diseño: 10.000 hab.

Tratamiento Biológico: Fangos activos – aireación prolongada

Ubicación : Dentro del Recinto de la Fabrica de Cementos -
Argineguín

Las instalaciones y el estado actual de la Planta
Depuradora y Estaciones de Bombeo correspondientes objeto del
presente anexo, son las siguientes:

OBRA CIVIL

- ✓ 1 Ud. Arqueta de llegada y aliviadero.
- ✓ 2 Ud. Pretratamiento con desbastes de fino, desarenador y by-pass general.
- ✓ 2 Uds. Balsas de aireación.
- ✓ 2 Uds. clarificadores.
- ✓ 1 Ud. Espesador.
- ✓ 1 Ud. Arquetas de equipo de vaciado.
- ✓ Edificio de control - sala de soplantes.
- ✓ Conjunto eras de secado y arquetas de sobrenadantes

EQUIPO ELECTROMECHANICO

PRETRATAMIENTO

- ✓ 1 Ud. Tamiz, de limpieza automática
- ✓ 1 Ud. Caudalímetro
- ✓ 2 compuertas.



1006754aa906d179207e60a2060c08R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

AIREACION

- ✓ 1 Ud. Soplante con motor de 18,5 Kw.
- ✓ 1 Ud. Soplante de 5,5 Kw.
- ✓ 1 Ud. Soplante de 11 Kw y caudal de 8,83 mt³/minuto.
- ✓ Conjunto de difusores.
- ✓ Conjunto de tuberías, válvulas y otros accesorios.

DECANTADOR SECUNDARIO

- ✓ Conjunto bombas de recirculación y accesorios
- ✓ Campanas tranquilizadoras

DESINFECCIÓN

- ✓ Equipo de preparación y dosificación de hipoclorito sódico

VARIOS

- ✓ Conjunto de Válvulas de equipos de vaciado.
- ✓ 1 Ud. bomba de 1,5 C.V. de potencia para riego.
- ✓ Cuadro de contadores.
- ✓ Cuadro de maniobra de las sopletes.
- ✓ Alimentación a armarios.
- ✓ Alimentación a receptores.
- ✓ Red de alumbrado exterior.
- ✓ Red de alumbrado interior.

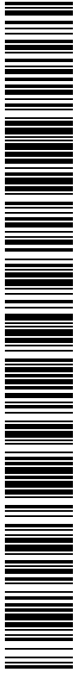
INFRAESTRUCTURA DE DESAGÜE

Dispone de una tubería de desagüe de aproximadamente, Ø 250 mm, que se

adentra en el mar unos 300 m.

ESTADO ACTUAL

La estación depuradora esta actualmente en servicio, y se encuentra pendiente de las obras de ampliación que esta acometiendo la Dirección General de Aguas.



1006754aa9061d179207e60a2060c06R

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

ESTACIONES DE BOMBEO DE AGUA BRUTA

ESTACION DE BOMBEO DE ARGUINEGUIN (TERMINO MUNICIPAL DE MOGAN)

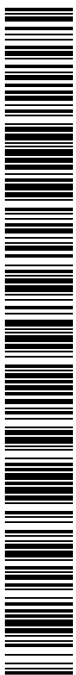
Situada en Arguineguín, actualmente dispone de:

- ✓ 2 bombas superficiales de 15 C.V. cada unidad.
- ✓ 1 grupo electrógeno de 50 KVA.
- ✓ Cuadro de maniobra
- ✓ Cuadro de contadores

ESTACION DE BOMBEO DEL PAJAR (TERMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOME)

Situada en las proximidades de la depuradora, pero fuera de los límites de la fábrica de cemento. Dispone de:

- ✓ 2 Uds. bombas sumergibles.
- ✓ Cuadro eléctrico
- ✓ Pozo de bombeo



1006754aa906d179207ec0ca2060c06R

ACUERDO DE SEXTA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN PARA LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Antonio Hidalgo Sánchez, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 3 de octubre de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 09/10/2019), así como del Decreto Presidencial número 188 de fecha 4 de octubre de 2019 de delegación de funciones, actuando en nombre y representación de dicho Organismo, especialmente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2021, por el que se aprueba la presente prórroga del Convenio; asistido por el Sr. Secretario del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, don Luis Alfonso Manero Torres, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, para dar fe de este acto.

Y de otra parte D^a. Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán en cuyo nombre y representación actúa asistido por el Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, D. David Chao Castro para dar fe de este acto; habiendo sido aprobado la presente prórroga del Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021.

EXPONEN

- I. Que el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Mogán suscribieron con fecha 19 de julio de 2001 el Convenio para la Explotación de las Instalaciones de Depuración de Aguas Residuales. Dicho convenio fue prorrogado inicialmente con fecha 28 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016. Se prorroga por segunda vez, con fecha 30 de diciembre de 2016, hasta el 31 de diciembre de 2017, por tercera vez, con fecha 8 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018; por cuarta vez con fecha 21 de diciembre, hasta el 31 de diciembre de 2019 y, por quinta vez, hasta el 31 de diciembre de 2021.
- II. Que es voluntad de ambas partes proceder a una nueva prórroga por plazo de CINCO (5) AÑOS, con vencimiento el 31 de diciembre de 2026, de manera que con este plazo, los vencimientos de todos los Convenios de depuración suscrito por el Consejo Insular de Aguas con distintos Ayuntamientos de la Isla de Gran Canaria, tendrán la misma fecha de vencimiento.
- III. Todo esto de acuerdo, además, con las siguientes

1 de 2



1006754aa906d179207e60a2060c06R

CARMELO JAVIER SANTANA DELGADO (8 de 4)
Fecha Firma: 27/01/2022
HASH: db8a4686764929e9c094c0b655a875



CHAO CASTRO, DAVID (2 de 4)
Fecha Firma: 27/01/2022
HASH: e479c3fec23b34efe1d36409b9b17

BUENO GARCIA, ONALIA (1 de 4)
Fecha Firma: 27/01/2022
HASH: b08569f7337a8297ceb5d179452a8e1



ESTIPULACIONES

- I. Prorrogar por sexta vez el Convenio para la Explotación de las Instalaciones de Depuración de Aguas Residuales, de fecha 19 de julio de 2001 prorrogado por primera vez, con fecha 28 de julio de 2016, por segunda vez con fecha 30 de diciembre de 2016, por tercera vez el 8 de enero de 2018, por cuarta vez el 21 de diciembre de 2018 y por quinta vez el 23 de diciembre de 2019.
- II. Se mantienen los precios fijados por el tratamiento de las aguas residuales y la gestión de los bombeos, a los que les seguirán siendo de aplicación los precios actuales, aprobados por Decreto número 2008/081B de fecha 30 de junio de 2008.
- III. Durante la ejecución de esta prórroga se podrán fijar nuevos precios de depuración y bombeos acordes al coste real del servicio que presta el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria al Ayuntamiento. Una vez fijados los nuevos precios, se revisarán anualmente, en su caso.
- IV. El Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria remitirá al Ayuntamiento de Mogán los informes mensuales de explotación de aquellas depuradoras en las que se traten exclusivamente aguas de dicho municipio.
- V. El presente convenio tiene efectos desde el día 1 de enero de 2022 y con vencimiento el día 31 de diciembre de 2026, quedando condicionados sus efectos a la disponibilidad de crédito en los presupuestos del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Acuerdo de Prórroga del Convenio para la explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales, en el lugar y fecha al principio indicados.

**EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO
INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO INSULAR
DE AGUAS DE GRAN CANARIA
PD: El Gerente del Consejo Insular
de Aguas de Gran Canaria
(Decreto núm. 180, de 24/09/2019)**

MIGUEL ANTONIO HIDALGO SÁNCHEZ

CARMELO JAVIER SANTANA DELGADO

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN**

ONALIA BUENO GARCÍA

DAVID CHAO CASTRO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MIGUEL ANTONIO HIDALGO SANCHEZ (4 de 4)
Fecha Firma: 27/01/2022
HASH: 748f0265b565e6e39151c26e049be19745

